



# ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

No. CI-DRI-039-2018

De una parte la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, en adelante UPV, Con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Francisco José Mora Mas, nombrado por el Decreto 64/2017, de 26 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell;

Por la otra parte, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada por la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, situada en Panamá Ciudad de Panamá, representada en este acto por el Ing. Héctor Manuel Montemayor Abrego, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°.9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denomina la U.T.P.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente Acuerdo Marco, y a tal efecto,

#### PRIMERA: OBJETO

El objetivo del presente Acuerdo Marco es establecer una amplia y mutua cooperación entre la UPV y la U.T.P., por lo que, las Universidades en este documento declaran su intención de promover intercambios que sean de mutuo beneficio e interés para sus instituciones.

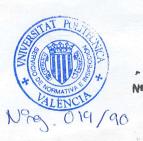
Se consideran aquí intercambios educativos y administrativos que incluyen, pero no están limitados a:

- a) Intercambio de personal académico y estudiantil para propósitos de enseñanza e investigación en programas regulares y de extensión en diferentes áreas académicas, así como programas de administración universitarios;
- b) Participación y coordinación en actividades tales como proyectos conjuntos de investigación, charlas, conferencias y seminarios en programas de corto y largo plazo;
- c) Cursos de distintos niveles y habilidades para docentes y estudiantes.









- d) Intercambio mutuo de información derivado de resultados de investigación, material académico y publicaciones.
- e) Otros mutuamente convenidos.

#### SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los aspectos relacionados con la implementación de este intercambio serán negociados por común acuerdo entre representantes de las dos partes, y serán plasmados en uno o varios convenios específicos.

Los términos, plazos, alcances, condiciones económicas, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de convenios específicos que se anexarán a este Acuerdo y los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen entre las partes para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Acuerdo, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

#### TERCERA: FONDOS

Todas las obligaciones, compromisos o pagos futuros que la U.T.P. genere y deba ejecutar en relación al presente Acuerdo Marco, se cargarán a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624 para la vigencia fiscal 2019 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el Acuerdo permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, la U.T.P. realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones.

#### **CUARTA: RESPONSABLES**

Para el seguimiento de este acuerdo y la elaboración de los Convenios Específicos se determinará un responsable por cada una de las partes.

En el caso de la UPV será

• Para los temas relativos al intercambio de estudiantes de grado y profesores y el establecimiento de programas conjuntos de postgrado formará parte de la comisión el Jefe del Gabinete del Rector, o persona en quien delegue.

Tel.: +34 963877102 (ext.: 71020)

gabrec@upv.es - international@upv.es

http://www.upv.es/gabrec

• Para temas relativos a investigación e innovación y asistencia tecnológica el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, o persona en quien delegue.

Tel.: +34 963877103 (ext.: 71030)

viit@upv.es http://www.upv.es/viit







En el caso de la U.T.P. será:

Dirección de Relaciones Internacionales Email: <u>relaciones.internacionales@utp.ac.pa</u>

Teléfonos: + (507) 560-3201

## QUINTA: SENTIDO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo Marco no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y cultural, careciendo de naturaleza jurídica de convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de aplicación supletoria a la UPV, según el artículo 2.2,c de esta misma Ley.

Asimismo, el presente Acuerdo Marco tiene carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre,** de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## SEXTA: DIFUSIÓN

Con carácter previo a la difusión del presente Acuerdo Marco y de los Convenios Específicos que de él se deriven es necesario el común acuerdo expreso por escrito de las partes en el que se especifiquen los términos de la transmisión a través de los medios de comunicación, de Internet y de cualquier otra vía que se establezca.

Las partes ceden su denominación, marca y logotipo durante la duración del presente Acuerdo Marco y de los Acuerdos Específicos que de él se deriven exclusivamente para la difusión de las actividades incluidas en su objeto, sin que pueda entenderse en ningún caso que adquiere otro derecho o titularidad sobre los mismos, cualquiera que sea el tiempo que transcurra.

La finalización del Acuerdo Marco, por cualquier causa, dará lugar a la cancelación inmediata de la cesión de uso referida.

En todo caso, la denominación, marca y logotipo de ambas partes se insertarán en los comunicados en igual tamaño y en igualdad de condiciones respecto a su visibilidad.



#### SÉPTIMA: VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO

Este Acuerdo tendrá efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña, estará vigente por un periodo de cuatro (4) años y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo escrito de las partes, por periodos similares. El presente Acuerdo y sus prórrogas requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.









## OCTAVA: MODIFICACIÓN

Este Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento entre las partes, confirmado por escrito y firmado por un representante autorizado de cada una de las partes y requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

#### **NOVENA: RESOLUCIÓN**

El presente Acuerdo Marco podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Por expiración del plazo de duración inicial o, en su caso, de sus prórrogas.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
- 4.- Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de dos (2) meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.
- 5.- Por laudo arbitral o decisión judicial declaratoria de la nulidad de este Acuerdo.
- 6.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Acuerdo o en la normativa vigente.

En el supuesto de que se procediese a la resolución del presente Acuerdo, ambas partes se comprometen, en la medida de lo posible, a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

# DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DE INFORMACIÓN SENSIBLE.

En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que el responsable del tratamiento de los mismos es la UPV y que los datos personales recogidos serán tratados con el objeto de gestionar administrativamente las solicitudes de las convocatorias de ayudas de la Universitat. Dicho tratamiento se realiza según la base jurídica recogida en el 6.1.b) del Reglamento por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y no se prevé cesión alguna de los datos tratados. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud a la UPV, Camí de Vera, s/n - 46022-VALENCIA (ESPAÑA)



En el caso de que una de las partes esté ubicada en un país que pueda ofrecer, conforme a su legislación, un nivel de protección no equiparable al español, las partes se obligan a respetar en todo momento la normativa española en esta materia y se aplicarán en todo momento las medidas de seguridad correspondientes para garantizar la seguridad de sus datos. Igual situación se dará si una de las partes está ubicada en un país que pueda ofrecer, conforme a su legislación, un nivel de protección no equiparable al panameño.







# UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de buena fe y cordialidad, y en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo. Toda discrepancia que pudiese surgir de la ejecución y/o interpretación de este Acuerdo se resolverá por vía de la negociación directa. Las soluciones o acuerdos adoptados se harán constar por escrito y obligarán a las Partes al momento de su firma.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha que a continuación se indican.

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

D. Francisco José Mora Mas

RECTOR

Fecha: 14/08/2018

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

Ing. Héctor M. Montemayor A. RECTOR

1-1-1-

**REFRENDO:** 

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

de 20/9





DRI